



1450

COOPERATIVA DE CONSUMOS CARABINEROS DE CHILE LTDA.

Y

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS
UNIVERSITARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)**

En Santiago, a 07 de Octubre del año 2009, entre **COOPERATIVA DE CONSUMOS DE CARABINEROS DE CHILE LTDA.** RUT N° 81.242.500-5, representada legalmente por don Ricardo Jorge Marcelo Sandoval Quappe, Cédula Nacional de Identidad N° 6.137.276-8, ambos con domicilio en Mac-Iver N° 245, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**Coopercarab**" o "**Cooperativa**"; y la Asociación Nacional de Profesionales y Técnicos Universitarios del FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA) RUT 75.985.210-9, representada legalmente por Don Raúl Hernán Acuña Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.478.706-k, domiciliados en Monjitas N° 665 Piso 1, ciudad de Santiago, en adelante "**la Asociación**" todos mayores de edad, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Coopercarab, de acuerdo a su política comercial y realizando un análisis previo de antecedentes, podrá aceptar como socios a los afiliados de **la Asociación**, mayores de edad, con contrato indefinido de trabajo y con una renta mínima definida por la política de admisión de nuevos socios.

SEGUNDO: Las personas naturales que al amparo del presente convenio, deseen colaborar con el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, adquiriendo la calidad de socio, tendrán absoluta igualdad de derechos y obligaciones que los demás socios, gozando de todos los beneficios que constituyen el objeto de Coopercarab y asumiendo también las obligaciones que corresponda, de acuerdo al Estatuto vigente.

TERCERO: La Asociación se compromete a informar por cualquier medio idóneo a sus asociados sobre la suscripción del presente convenio y la futura concurrencia de Coopercarab a los lugares que se determinen para la captación de socios. Del mismo modo, les hará saber a los interesados que en la fecha acordada para gestionar la captación de socios y con el objeto de agilizar la

tramitación de éste, deberán disponer de  Cédula de Identidad, comprobante de domicilio, ya sea con una cuenta de servicio básico o con constancia de Carabineros, fotocopia de la última cuenta pagada de tarjeta de crédito bancaria o comercial y copia de las tres últimas liquidaciones de remuneraciones para proceder a la emisión de la Solicitud de Ingreso.

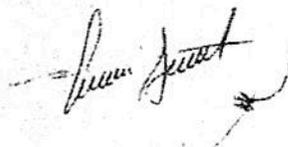
Coopercarab se reserva el derecho de admisión de las personas interesadas en pertenecer a la Cooperativa, si estos cuentan con antecedentes comerciales negativos.

Si el interesado cumple con los requisitos señalados deberá firmar y estampar su huella digital en el pagaré y mandato especial que entregará a Coopercarab dentro del plazo que ésta fije. Además, cada socio deberá realizar mensualmente un aporte social mínimo de \$ 2.000.- (dos mil pesos), monto que se mantendrá en una cuenta de cuotas de participación a nombre del socio, constituyendo su parte del patrimonio de Coopercarab. Para ello, deberá autorizar para que mensualmente se descuente de sus remuneraciones, por parte de su empleador, la cantidad que desee aportar y dicha autorización será documento suficiente para que dicho empleador se obligue a hacer el descuento correspondiente.

CUARTO: El crédito de los socios será regulado por Coopercarab de acuerdo a las políticas de crédito vigentes y disposiciones estatutarias, sujetas fundamentalmente al ingreso líquido según liquidación de remuneraciones y el capital en cuotas pagadas.

El nuevo cooperado deberá acordar por escrito con su empleador la autorización destinada al pago de las compras efectuadas en la Cooperativa, hasta el equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración total según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 19.832, siempre que la suma de los descuentos en conjunto con los de vivienda autorizados, no exceda del cuarenta y cinco por ciento de su remuneración total. En caso contrario, se le descontará sólo el quince por ciento de la remuneración total según lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo.

La Asociación deberá requerir al funcionario la autorización referida a fin de entregar un ejemplar de la misma a la Cooperativa.





En caso que debido a la acumulación de deudas no sea posible descontar el total facturado por Coopercarab para ese mes a un determinado socio, la Asociación se obliga a descontar el máximo posible de dicha cuenta pendiente, a objeto quede el menor saldo pendiente.

QUINTO: La Asociación, se compromete a informar cada treinta días a Coopercarab, mediante una nómina remitida vía correo electrónico a la casilla de correo cuentascorrientes@coopercarab.cl, la situación de los afiliados al presente convenio a los que se les haya modificado temporal o definitivamente su situación laboral, incluyendo en dicha nómina, a lo menos, los finiquitos de contrato de trabajo por cualquiera de las causales estipuladas en el Código del Trabajo, los fallecimientos, jubilaciones o licencias médicas que afecten a los socios de Coopercarab incluidos en el presente convenio.

SEXTO: La Asociación, a través del empleador Fondo Nacional de Salud (FONASA), se obliga a descontar por planilla los valores indicados por la Cooperativa, correspondientes a las compras efectuadas por los socios, quienes autorizaron estos descuentos de su liquidación mensual al suscribir la solicitud de ingreso como socio, y a pagar a Coopercarab estos dineros en la forma, periodicidad y oportunidad señaladas en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: Coopercarab para el cumplimiento de la cláusula anterior, **enviará antes del 15 de cada mes**, una planilla electrónica de cobranza en formato Excel a la Asociación, por las compras efectuadas por los asociados hasta el cierre del mes anterior, con el objeto de que se efectúen los descuentos en el pago de remuneraciones que corresponda, obligándose la Asociación a remitir los valores correspondientes dentro de los diez días siguientes a la fecha efectiva del pago de remuneraciones del mes que se está rindiendo. Los valores correspondientes, deberán remitirse a la Cooperativa mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de Coopercarab o cheque nominativo y cruzado a nombre de "Cooperativa de Consumos Carabineros de Chile Ltda." o "Coopercarab Ltda."

Además, la Asociación deberá enviar en el mismo plazo, una planilla electrónica en formato Excel con indicación del nombre del socio, RUT., número de cuenta de Coopercarab, monto facturado ese mes y monto efectivamente descontado.

La suma de valores indicados en esta planilla, deberá coincidir con los montos remitidos a Coopercarab en esa misma fecha. Asimismo, al remitir la planilla,



deberá indicarse en el documento que la rendición de cuentas en que se realizó o realizará el ingreso de los fondos en las cuentas de Coopercarab.

Esta planilla e información, deberán remitirse vía correo electrónico a la casilla de correo cuentascomientes@coopercarab.cl y a mriveros@coopercarab.cl.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá duración indefinida. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término a este dando aviso a la otra, por escrito, con 60 días de anticipación, decisión que deberá comunicarse por carta certificada enviada, al domicilio señalado en este instrumento, por la parte a quien se notifique. Sin embargo, la Asociación, se compromete a seguir efectuando los descuentos mensuales indicados en el punto quinto precedente, por los saldos de deuda que mantengan los socios hasta su total extinción.

NOVENO: Las controversias que surjan entre las partes, respecto a la aplicación, interpretación, cumplimiento, validez, extensión y/o término del presente convenio serán resueltas por un comité creado para tal efecto, conformado por dos representantes de Coopercarab y dos representantes de la Asociación.

En caso de que las partes no logren un acuerdo, se establece que cualquier dificultad que surgiera entre las partes, sea con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, validez o extensión del presente convenio, será resuelta en única instancia, sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador designado por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo dentro del plazo de treinta días de requerir su designación cualquiera de las partes, el árbitro, que también será arbitrador, será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., de entre los integrantes de la nómina de jueces árbitros de ese Centro, conforme al Reglamento de dicho Centro de Arbitrajes, publicado en el Diario Oficial del día 22 de Junio de 1993, que, formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar.

A fin de dar cumplimiento a esta cláusula, las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes de este cuerpo arbitral dentro del plazo de treinta días y en ausencia de acuerdo entre las partes sobre la persona del árbitro.



El arbitraje tendrá lugar en la ciudad y comuna de Santiago, territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Las partes acuerdan que se atenderán fielmente y cumplirán cualquier laudo emitido por el árbitro. La decisión por escrito del árbitro será definitiva, obligatoria y generará los efectos de un fallo judicial en cualquier jurisdicción apropiada. En contra de este fallo arbitral no procederá recurso alguno.

DÉCIMO: La personería de don Raúl Hernán Acuña Lagos para representar a la Asociación Nacional de Profesionales y Técnicos Universitarios del Fondo Nacional de Salud (FONASA), consta en Certificado de Vigencia N° 1.152, de fecha 21 de abril de 2009, de la Dirección del Trabajo IPT Santiago Centro, Unidad de Relaciones Laborales. El cual no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Ricardo Sandoval Quappe, como Gerente General de la Cooperativa de Consumos Carabineros de Chile Limitada, consta en acta mil novecientos setenta, correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable Consejo de Administración, celebrada con fecha 06 de marzo del año 2007 y reducida a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2007, ante don Fernando Cosme Gomila Gatica, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio número tres mil seiscientos uno guión dos mil siete, que no se inserta a solicitud de los comparecientes.

UNDÉCIMO. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

En comprobante firman

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firmó ante mí al anverso don RICARDO JORGE MARGELO SANDOVAL
QUAPPE, C.I. N° 6.137.276-8, en representación de
COOPERATIVA DE CONSUMOS CARABINEROS DE CHILE LIMITADA,
R.U.T. 81.242.500-5 y don RAUL HERNAN ACUNA LAGOS, C.I.
N°8.478.706-K, en representación de ASOCIACION NACIONAL DE
PROFESIONALES Y TECNICOS UNIVERSITARIOS DEL FONDO NACIONAL
DE SALUD (FONASA), R.U.T.75.985.210-9.- SANTIAGO, 7 de
Octubre de 2009.-jev

